19213

RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 730/1989, promovido por «Glucksklee Gesellschaft».

En el recurso contencioso-administrativo número 730/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Glucksklee Gesellschaft» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1982 y 14 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 199,0 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la opuesta causa de inadmisibilidad y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Glucksklee Gesellschaft", representada por el Procurador de los Tribunales señor Sampere Muriel, después sustituido por la señora Valles Tormo, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de abril de 1983 que desestimó recurso de reposición contra el acuerdo de 5 de abril de 1982 que denegó la inscripción de la marca número 972.347, "Silueta", declaramos dichos acuerdos conformes al ordenamiento jurídico, confirmándolos, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19214

RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 314/1990, promovido por «Elecnor, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 314/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Elecnor, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1988 y 6 de noviembre de 1989, se ha dictado con fecha 17 de septiembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Elecnor, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de septiembre de 1988, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.159.098 "Elecnor", así como contra la de 6 de noviembre de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas."

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19215

RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.001/1991, promovido por «Kellog Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.001/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kellog Com-

pany» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1990 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Kellog Company" contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de noviembre de 1990, confirmatorio en reposición del de 5 de enero anterior que dispuso la inscripción de la marca 1.212.603, "Burmar Pops", debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso."

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19216

RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 883/1990, promovido por «Casas Mobilplast, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 883/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Casas Mobilplast, Sociedad Limitada», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de agosto de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado con fecha 4 de febrero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Casas Mobilplast, Sociedad Limitada", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de agosto de 1988, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.162.401 "Albero", así como contra la de 16 de octubre de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19217

RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 33/1987 (nuevo 1.844/1989), promovido por «Sigla, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 33/1987 (nuevo 1.844/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sigla, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1985, se ha dictado con fecha 26 de julio de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo; sin costas.»